

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0316-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, MARTES 04 DE JUNIO 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTOS: El **INFORME N° 088-2019-SGPOM-MPB**, del Sub Gerente de Planeamiento, Organización y Métodos, **MEMORANDUM N° 0419-2019-GPP-EEDR-MPB** de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; **INFORME N° 360-2019-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y **MEMORANDUM N° 0695-2019/GM-MPB** de Gerencia Municipal, respecto a la modificación del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Barranca, relacionado a la **ACADEMIA PREUNIVERSITARIA, OTROS SERVICIOS, y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD-COMPLEJO DE LAURIAMA**, y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**;

Que, la base legal para definir la condición de un servicio exclusivo y un servicio no exclusivo, de todas las entidades de la Administración Pública señaladas en el Título Preliminar y Artículo 1° de la Ley N° 27444; se encuentra precisada en el Artículo 4° del D. S N° 079-2007-PCM, lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA (...); que a la letra dice: **"Servicios prestados en exclusividad: Son prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros. Los servicios prestados en exclusividad se incluyen en el TUPA"**. En consecuencia, en el presente caso todos los servicios propuestos por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, cumplen la condición de Servicios no exclusivos;

Que, último párrafo del Artículo 43.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 052-2019-AL/RRZS-MPB** de fecha 11 de Enero del 2019, y **Fe de erratas N° 008-2019-SG-MPB** de fecha 21 de Enero del 2019, se aprobó la modificatoria del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, emite el **INFORME N° 088-2019-SGPOM-MPB** de fecha 31 de mayo del 2019, dirigido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, da cuenta de que ha concluido con la revisión, evaluación, análisis del estudio de mercado para el proyecto final del TUSNE de la Municipalidad Provincial de Barranca, relacionado a la Academia Preuniversitaria Municipal, Otros Servicios, y Uso de Instalaciones Deportivas de la Municipalidad-Complejo de Lauriama, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano a través de los **INFORMES N° 178-2019-AVC/GDH-MPB Y N° 0153-2019-AAVC/GDH-MPB**, por lo que se incorpora al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) vigente de La Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, suscribe el **MEMORANDUM N° 0419-2019-GPP-EEDR-MPB** de fecha 31 de Mayo del 2019, fundamenta el consolidado del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Barranca,



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

estableciendo los requisitos y precios de dichos servicios, a fin de contar con el instrumento normativo actualizado, el mismo que ha sido elaborado en coordinación con todas las áreas prestadoras del municipio;

Que, el **INFORME LEGAL N° 0360-2019-MPB/GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable la aprobación, mediante resolución de alcaldía, del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de la Municipalidad Provincial de Barranca, habiéndose estructurado con sujeción al marco normativo sobre la materia y buscando extender la política de mejora continua de los servicios de carácter no exclusivos prestados por la entidad municipal;

Que, la Gerencia Municipal conforme al **MEMORÁNDUM N° 0695-2019/GM-MPB**, señala necesario emitir acto Resolutivo respecto a la Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N°27972 y Art. 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN AL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)** de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante la **Resolución de Alcaldía N° 052-2019-AL/RRZS-MPB** de fecha 11 de Enero del 2019, y su **Fe de erratas N° 008-2019-SG-MPB** de fecha 21 de Enero del 2019, en el extremo del Servicio de la Academia Preuniversitaria Municipal, Otros Servicios, Uso de Instalaciones Deportivas de la Municipalidad - Complejo de Lauriama; el mismo que en Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNGASE, que la presente Resolución de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE, una copia de la presente Resolución y su Anexo Único, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, para el archivo correspondiente, y además, notifíquese la presente a las diferentes Unidades Orgánicas de la Entidad Edil, para su aplicación y cumplimiento.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General que en coordinación con la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, efectúen la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. José E. Lucho Suctupe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sánchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO que la copia es una reproducción exacta de su original que tuvo a su disposición.
14 JUN 2019
Abog. José E. Lucho Suctupe
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que figura en el expediente.
14 JUN 2019
 Abog. José E. Luchu Suclupe
 SECRETARIO GENERAL

ANEXO ÚNICO DE LA R.A. N°316-2019-AL/RRZS-MPB

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA- 2019

I.- GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

1.1 SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

1.- DEPORTIVOS	EVENTOS	COLISEO CERRADO		POR HORA (S./.)		POR DIA (S./.)		
		ENTRENAMIENTO	POR CADA DISCIPLINA	DIA	NOCHE	DIA ¹	NOCHE ²	
Requisitos: > Solicitud > Acta de compromiso. > Comprobante de pago. > Art. 25° del Reglamento	del	FUTSAL		30.00	60.00	150.00	330.00	
		BÁSQUET						
		VÓLEIBOL						
		ARTES MARCIALES.						
		HANDBALL						
		TORNEO/EVENTO						
		POR CADA DISCIPLINA						
		FUTSAL		80.00	120.00	450.00	690.00	
		BÁSQUET						
		VÓLEIBOL						
ARTES MARCIALES.								
HANDBALL								
2.- DEPORTIVOS	EVENTOS NO	ENSAYOS/PRACTICA						
REQUISITOS: Requisitos: > Solicitud > Acta de compromiso. > Comprobante de pago. Art. 25° del Reglamento		POR CADA TIPO:						
		CULTURAL		25.00	50.00	120.00	270.00	
		ARTISTICO						
		RELIGIOSO						
		EVENTO						
		POR CADA TIPO:						
		CULTURAL						
		ARTISTICO						
		RELIGIOSO						

1/Día máximo 6 horas.
 2/Noche máximo 6 horas.

3.-EVENTOS DEPORTIVOS	SALA DE GIMNASIO	POR HORA (s./.)		POR MES (s./.)	
		Día	Noche	Día ³	Noche ⁴
Requisitos en lo que corresponde: > Solicitud. > Acta de compromiso. > Comprobante de pago. Art. 25° del Reglam.	ENTRENAMIENTO				
	DISCIPLINAS:				
	FÍSICO CULTURISMO				
	AERÓBICOS				
	LEVANTAMIENTO DE PESAS.				
	A) PAGO POR EQUIPO O GRUPO MÁXIMO 10 PERSONAS.	20.00	30.00		
	B) PAGO MENSUAL POR DEPORTISTA			60.00	80.00
	C) PAGO DIARIO POR DEPORTISTA.	3.00	4.00		
	TORNEO/EVENTO				
	DISCIPLINAS:				
LEVANTAMIENTO DE PESAS					
A) PAGO POR EVENTO	30.00	40.00			

